



ANEXO 9

CONTRATO DE COMODATO DE BIENES MUEBLES CON EL INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ PRESENTADOS A ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO.

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2025

Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara
07 de octubre de 2025



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA



Tecnológico
Superior
de Jalisco

CONTRATO DE COMODATO DE BIENES MUEBLES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, GLORIA LUZ RODRÍGUEZ GIL, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, REPRESENTADA POR HASSEM RUBÉN MACÍAS BRAMBILA EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “COMODANTE” Y “COMODATARIO”, RESPECTIVAMENTE, Y DE MANERA CONJUNTA “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. EL “COMODANTE”
- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto legislativo 25535/LX/15, del Congreso del Estado de Jalisco publicado en el periódico oficial El Estado de Jalisco con fecha de 23 de agosto del 2016, cuya finalidad es la de prestar el servicio de educación superior tecnológica en el Estado de Jalisco.
 - b) Que tiene como objeto:
 - I. Formar profesionales de nivel superior que requiere el desarrollo del Estado de Jalisco y del país;
 - II. Realizar labores de investigación científica y tecnológica;
 - III. Extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la sociedad;
 - IV. Promover entre los miembros de su comunidad académica una formación armónica y equilibrada;
 - V. Participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura de la ciencia, la tecnología y la innovación;
 - VI. Impulsar las capacidades especializadas que requieren las cadenas productivas del ecosistema tecnológico; y
 - VII. Los demás que señalen las leyes y reglamentos aplicables.
 - c) Que como parte de su estructura y organización cuenta con las siguientes Unidades Académicas: Arandas, Chapala, Cocula, El Grullo, La Huerta, Lagos de Moreno, Mascota, Puerto Vallarta, San Juan de los Lagos, Tala, Tamazula, Tepatitlán de Morelos, Tequila, Tomatlán, Zapopan y Zapotlanejo, quienes son Unidades Académicas distribuidas en el territorio del Estado de Jalisco, a través de las cuales el Instituto realiza sus actividades y cumple con su objeto y fines.
 - d) Mediante acuerdo de fecha 01 de mayo del 2025, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro, designó como Titular de la Dirección General del “INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ” a la C. Gloria Luz Rodríguez Gil.

Av. Adolf B. Horn #8941 col. Arvento, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco CP 45670
Tel: 30 40 99 00 www.upzmg.edu.mx



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA



Tecnológico
Superior
de Jalisco

- e) Que de conformidad por los artículos 21, 23 numeral 1 fracción II inciso a) y fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco; 23, 24 y 26 fracción X de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez la C. Gloria Luz Rodríguez Gil, tiene las atribuciones para suscribir el presente instrumento.
- f) Que cuenta con la aprobación de su respectiva Junta de Gobierno. Lo anterior con fundamento en el artículo 19, numeral 1, fracciones IX y XII de la Ley de Entidades Paraestatales.
- g) Que para efectos del presente convenio señala como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en la calle Camino al Arenero número 1101, en la colonia El Bajío, municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45017. RFC: ITJ160824UV2
- II. EL "COMODATARIO".
- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonios propios, de acuerdo al Decreto número 20,449 que expide la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el 03 de febrero de 2004, y publicado el 10 de febrero de 2004 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
- b) Que comparece en este acto el Mtro. Hassem Ruben Macías Brambila, en su carácter de Rector, con la facultad conferida con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 24 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara señalada en el párrafo inmediato anterior, acreditando su carácter con el nombramiento emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Jesús Pablo Lemus Navarro de fecha 1 uno de mayo de 2025 dos mil veinticinco.
- c) Que tiene su domicilio legal en la Avenida Adolfo B. Horn número 8941 en la Colonia Arvento, Delegación Cajititlán, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45670. RFC: UPZ040210R31.
- III. "LAS PARTES".
- a) Que están de acuerdo en celebrar este Contrato y que cuentan con las facultades para hacerlo.
- b) Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal con la que comparecen a celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con lo declarado por cada una de ellas en los capítulos respectivos.
- c) Que vistas las declaraciones que anteceden, otorgan lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

Av. Adolf B. Horn #8941 col. Arvento, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco CP 45670
Tel: 30 40 99 00 www.upzmg.edu.mx



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA



Tecnológico
Superior
de Jalisco

Primera.- DEL OBJETO. El "COMODANTE" otorga en comodato al "COMODATARIO" el uso, goce, posesión jurídica y material de forma gratuita y temporal de los bienes muebles denominados espacio modulares consistentes en 3 módulos de 6.00 mts. por 7.32 mts. con puertas y ventanas y accesorios (12 doce torres de nivelación mecánica y 1 una escalera metálica), con el objeto de que el "COMODATARIO" únicamente pueda destinarlo al funcionamiento y operación de la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**, quien desde la firma del presente instrumento lo tendrá bajo su guarda y custodia para su inmediata utilización, bienes que se detallan en Anexo Único.

El "COMODATARIO" dedicará exclusivamente el uso de los bienes muebles comodatados para actividades de almacenamiento y espacios administrativos quedando bajo su responsabilidad todo lo encomendado en el presente contrato y no podrá por ningún motivo emplearse a uso distinto.

Segunda.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente contrato inicia a partir del 16 de septiembre de 2025 y concluye el día 15 de septiembre de 2026, no obstante, después de este plazo, la vigencia del mismo podrá ser renovada y/o ampliada de común acuerdo entre "LAS PARTES", y de conformidad con la normatividad aplicable, teniendo la obligación el "COMODATARIO" de manifestar por escrito al "COMODANTE" su interés en tal sentido, cuando menos con 30 treinta días naturales previos al vencimiento de este instrumento, para lo cual, en caso de que se determine viable por el "COMODANTE", éste otorgue su anuencia y se proceda a suscribir el instrumento jurídico correspondiente.

Tercera.- DEL DERECHO DE USO Y POSESIÓN DE LOS BIENES COMODATADOS. El "COMODANTE" reconoce la posesión material y el uso que el "COMODATARIO" ostenta sobre los bienes comodatados, por lo que "LAS PARTES" admiten que el presente contrato no constituye o genera derechos reales para el "COMODATARIO" respecto de los bienes y solamente otorga el derecho de uso temporal y gratuito de los bienes comodatados, según los términos y condiciones del presente contrato.

Los bienes comodatados se encuentran en el domicilio del "COMODANTE" ubicado en la Unidad Académica Lagos de Moreno, Libramiento Tecnológico número 5000 Col. Portugalejo de los Romanes CP 45017, Lagos de Moreno, Jalisco, por lo que el "COMODATARIO" se encargará del desmontaje, traslado y montaje de los bienes muebles, en su domicilio señalado en el inciso c) de sus declaraciones.

Los bienes comodatados, en todo tiempo deberán conservar las etiquetas e inventarios institucionales

Cuarta.- DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. Los citados bienes muebles se encuentran en buenas condiciones el "COMODATARIO" no podrá ceder ni transferir a terceros bajo ningún título, ya sea total o parcialmente los derechos de uso de los bienes comodatados.

Av. Adolf B. Horn #8941 col. Arvento, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco CP 45670
Tel: 30 40 99 00 www.upzmg.edu.mx



Innovación, Ciencia
y Tecnología

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten notes on the right margin]



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA



Tecnológico
Superior
de Jalisco

derrame de equipos de protección contra incendios, combustión espontánea, derrame de material fundido, daños provenientes del cambio de temperatura o por la paralización de plantas de energía eléctrica, asimismo, que contemple las coberturas de daños materiales y de responsabilidad civil tan amplias como procedan, que garanticen cualquier daño o pérdida ocasionada a los bienes muebles, a los muebles colindantes, así como a terceros tanto en sus personas como en sus bienes.

Octava.- DE LA SUPERVISIÓN AL CUMPLIMIENTO. El "COMODATARIO" facilitará y permitirá al personal que el "COMODANTE" designe, realizar en cualquier momento la supervisión de los bienes muebles comodatados para corroborar el cumplimiento total de las obligaciones establecidas en este contrato, lo que se le notificará cuando menos con 3 tres días naturales previos a dicha actividad.

Novena.- DE LAS MODIFICACIONES. El presente contrato durante su vigencia podrá ser modificado en su contenido por voluntad expresa de "LAS PARTES", siempre y cuando no varíe el objeto o esencia de este, para lo cual la parte interesada deberá presentar solicitud a la otra, misma que deberá manifestar su consentimiento dentro de los 8 ocho días hábiles posteriores a la notificación, para que se proceda a suscribir el instrumento jurídico correspondiente, de lo contrario se tendrá por no aceptada la modificación.

Décima.- DE LA RESCISIÓN. "LAS PARTES" podrán rescindir este contrato por el incumplimiento de cualquiera de ellas en alguna de las obligaciones establecidas dentro del presente instrumento jurídico.

Décima Primera.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente contrato podrá darse por terminado de forma anticipada en cualquier tiempo sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES", bastando para este caso la simple notificación que por escrito realice la parte interesada a la otra.

Décima Segunda.- DE LA TERMINACIÓN. El presente contrato además de las situaciones previstas en la legislación estatal aplicable termina por:

- Acuerdo expreso de los contratantes;
- Haber transcurrido el plazo de la vigencia del comodato;
- Pérdida o destrucción total de la totalidad de los bienes muebles;
- De conformidad con la cláusula inmediata anterior;
- Por abandonar o dar un uso diverso del autorizado.
- Por así notificarlo por escrito el "COMODANTE" al "COMODATARIO" para emplear los bienes muebles en la atención y satisfacción de necesidades propias del Instituto José Mario Molina Pasquel y Henríquez;
- Por la notificación que realice de forma escrita el "COMODATARIO" al "COMODANTE", en caso de que ya no fuera necesario el uso de los bienes comodatados.

Av. Adolf B. Horn #8941 col. Arvento, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco CP 45670
Tel: 30 40 99 00 www.upzmg.edu.mx



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



UTP
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



Innovación, Ciencia
y Tecnología

Handwritten signature

Handwritten signature



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA



Tecnológico
Superior
de Jalisco

El "COMODATARIO", en cualquiera de los casos antes citados, se obliga a devolver de forma inmediata los bienes comodatados al "COMODANTE", sin limitaciones de uso o dominio, con las mejoras que le haya realizado y a plena satisfacción de este último.

Décima Tercera.- DE LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO. "LAS PARTES" acuerdan que al ser ambos sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, adquiere con ello una serie de obligaciones contempladas en la misma, como es la publicación de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por los sujetos obligados, los cuales son considerados información fundamental según el artículo 8 apartado 1 fracción VI inciso f) de la Ley en comento.

Por lo anterior, este contrato será considerado información fundamental de "LAS PARTES", lo cual implica que será publicado en sus respectivos portales de transparencia, sin perjuicio de que, aunado a ello, su contenido pueda ser objeto de solicitud de acceso a la información pública. En estos casos, si el presente contuviese información confidencial, de acuerdo con los artículos 3 numeral 2 fracción I inciso a, 4 numeral 1 fracción V y 21 de la Ley antes referida, "LAS PARTES" de conformidad con los artículos 4 numeral 1 fracción XXIII, 19 numeral 3 y 25 numeral 1 fracción XV de dicho ordenamiento legal, harán una versión pública, la cual será la que publicarán en sus portales de transparencia y entregarán, en caso de ser requerida por algún solicitante de este.

Décima Cuarta. - DE LAS NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre "LAS PARTES" serán por escrito o por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. El "COMODANTE" por medio del titular de la Dirección Jurídica, o quien considere pertinente y faculte para ello, realizará las notificaciones relativas al cumplimiento y seguimiento del presente contrato y por parte del "COMODATARIO" las efectuará el titular de su Dirección General o de su área Jurídica.

Décima Quinta. - DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este contrato y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizan todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna diferencia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán por mutuo acuerdo, en el entendido de que las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente convenio, para formar parte integrante del mismo.

"LAS PARTES" acuerdan someter a mediación en primer lugar cualquier controversia que pueda suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución, validez, eficacia o cualquier otra contingencia que se relacione directa o indirectamente con el presente convenio, así como la reparación de los daños y perjuicios que pudieran derivar de su incumplimiento.

Av. Adolf B. Horn #8941 col. Arvento, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco CP 45670
Tel: 30 40 99 00 www.upzmg.edu.mx



Innovación, Ciencia
y Tecnología

Adly

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

POR EL "COMODANTE"



Tecnológico
Superior
de Jalisco

POR EL "COMODATARIO"

Mtro. Eduardo Javier Juárez Ascencio
Encargado del Despacho de la
Dirección Jurídica

Mtro. Francisco Ernesto Cuevas Alcalá
Subdirector de Planeación, Evaluación
y Calidad

Av. Adolf B. Horn #8941 col. Arvento, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco CP 45670
Tel: 30 40 99 00 www.upzmg.edu.mx



Innovación, Ciencia
y Tecnología

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]